

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE
PRÓRROGA AL CONTRATO N°19 CD
N°07/2021/SUPERVISIÓN/DISEÑO/CONSTRUCCIÓN/PARQUEO/
HMC denominado
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUEO PARA EL HMC"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

© G



11:42. A.M.

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	
"CEFAFA"	
GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR: <input type="text"/>	
FECHA: 30 MAY 2022	
A: AVtojoy	

VERSION PÚBLICA

Nosotros, por una parte, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [] años de edad, [], del domicilio de [] departamento de [] portador de mi documento único de identidad número: []

con número de identificación tributaria []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y

por otra parte el señor **EDWIN EDGARDO PORTILLO GARCÍA**, de [] años de edad, [], del domicilio de la ciudad y departamento de [] portador de mi documento único de identidad número: [] actuando en nombre

y representación en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré como "**LA CONTRATADA o SUPERVISIÓN EXTERNA**", quienes con las facultades jurídicas expresadas

MANIFESTAMOS; CLÁUSULA PRIMERA: Que según antecedente, suscribimos el contrato N°19 CD N°07/2021/SUPERVISIÓN/DISEÑO/CONSTRUCCIÓN/PARQUEO/HMC denominado "SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUEO PARA EL HMC", el cual fue suscrito a las catorce horas del día dos de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Hugo Roberto Hernández Rivera, para un plazo de CUATRO MESES con plazo de vigencia contado a partir del día quince de diciembre de dos mil veintiuno y con fecha de finalización el catorce de abril de dos mil veintidós, lo anterior, con base en los artículos ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Cláusula XIV de Modificación, Ampliación y/o Prórroga del contrato en referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que la prórroga del contrato relacionado fue gestionada ante la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, por el administrador de contrato Cecilia Margarita Beatriz Águila Chicas, tomando en consideración que los términos y condiciones del contrato siguen siendo favorables para la Institución, que el plazo

contractual no ha vencido al momento de gestionar la prórroga; y que además, la sociedad manifestó por escrito su disposición de prórroga el contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Que según consta en Acta número DIECINUEVE, Acuerdo número DOCE, de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, el Consejo Directivo autorizó la prórroga del contrato antes referido. **CLÁUSULA CUARTA:** El objeto del presente instrumento es la continuidad de los servicios generados por la SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUEO PARA EL HMC, derivados de la contratación N°125-LP N° 10/2018/DISEÑO/CONSTRUCCION/ PARQUEO/HMC-COSAM denominada "CONTRATACIÓN PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE DOS NIVELES PARA EL PARQUEO DEL HMC", y sus modificativas, con la Sociedad Constructora Durán Vásquez, S.A. de C.V. **CLÁUSULA QUINTA.** El plazo de la presente prórroga es de CUATRO MESES contados a partir del día quince de abril al día quince de agosto de dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA.** MONTO: El monto del presente contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$46,246.24) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** FORMA DE PAGO: Según lo autorizado por Consejo Directo, quedando consignado en Acta VEINTICUATRO de fecha trece de mayo de dos mil veintidós; de conformidad al artículo ciento veintiocho, inciso tercero el cual establece: "En caso de que la ejecución de obra no concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor", por lo cual los honorarios generados en concepto de supervisión a partir del día catorce de febrero de dos mil veintidós, serán cancelados de la suma que aún se le adeuda a la Sociedad Constructora Durán Vásquez, S.A. de C.V.; por medio de cuatro (4) cuotas mensuales por un valor de ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cancelándose únicamente el valor por servicio prestado. **CLÁUSULA OCTAVA:** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, siguiendo los términos y condiciones establecidos en la cláusula VIII) del contrato N° 19 CD N°07/2021/SUPERVISIÓN/DISEÑO/CONSTRUCCIÓN/PARQUEO/HMC denominado "SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUEO PARA EL HMC". **CLÁUSULA NOVENA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato. La sociedad **ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la ampliación de las siguientes fianzas: **a)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los

ocho días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regúlatenos del CEFAFA, de una copia de la prórroga del contrato debidamente certificada; cuya vigencia será de un año a partir de la firma del respectivo contrato; fianza que deberá ser entregada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA; y **b) Garantía de Buena Supervisión**, la cual se otorgará a favor del CEFAFA, para cubrir la responsabilidad en cuanto a la correcta ejecución de la supervisión de la obra durante el periodo que se establezca en el contrato; el plazo de la vigencia de esta garantía se contará a partir de la recepción final de obra. Por lo que la Sociedad Contratada se obliga con el CEFAFA a garantizar la supervisión de las obras encomendadas durante el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a entera satisfacción del Hospital Militar Central (HMC), mediante el Acta de Recepción Final, para responder por defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales, por lo que deberá darle un seguimiento durante este periodo e informar al Administrador del Contrato del estado del proyecto ejecutado. Para garantizar la Buena Supervisión, la Sociedad Contratada deberá rendir una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Monto total del Contrato, garantía que se presentará a la GACI del CEFAFA, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la recepción final del Servicio. La no presentación de esta garantía en el plazo estipulado faculta al CEFAFA para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato; durante el periodo de vigencia de ésta garantía, la sociedad contratante deberá efectuar en el año, como mínimo dos visitas al proyecto, una en la época seca y otra en la época de lluvia, con el objeto de hacer una evaluación de las obras y presentará al Administrador del Contrato un informe que detalle en qué condiciones se encuentra el proyecto. En caso que haya daños imputables a la Sociedad Constructora Durán Vásquez, S.A. de C.V., el Administrador del Contrato deberá notificar a dicha sociedad para que presente la metodología de reparación de dichos daños y un programa de ejecución de los mismos, el cual deberá contar con la aprobación de la Sociedad Contratada Estructuristas y Consultores, S.A. de C.V., juntamente con el visto bueno del Administrador del Contrato y CEFAFA, deberá ser implementado. Por lo que la sociedad contratada verificará la calidad de las obras y el cumplimiento del programa. Debiendo la contratada atender en forma oportuna cualquier instrucción solicitud o requerimiento del Administrador del Contrato o CEFAFA relacionado con el proyecto y que sea responsabilidad contractual de la Supervisión Externa. El no cumplimiento de lo anterior faculta al CEFAFA para hacer efectiva la garantía de Buena Supervisión. **Las garantías mencionadas deberán presentarse en original y tres (03) copias.** La cuales serán devueltas por el GACI del CEFAFA cuando haya llegado su vencimiento, a solicitud escrita por parte de la Sociedad **ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, S.A. DE C.V. CLÁUSULA DÉCIMA:** Que durante la vigencia de la presente prórroga


PRÓRROGA al Contrato N°19-CD N°07/2021-SUPERVISIÓN/DISEÑO/CONSTRUCCIÓN/PARQUEQ/HMC

se mantienen los efectos, términos, naturaleza del contrato y demás condiciones pactadas en el contrato original. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:


A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900. San Salvador. **B) LA CONTRADADA:**

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintidós.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


ING. EDWIN EDGARDO PORTILLO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD
ESTRUCTURISTAS Y CONSULTORES,
S.A. DE C.V.




En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de , comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de años de edad, del domicilio de Departamento , a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y de Identificación Tributaria número:

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario

Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte **EDWIN EDGARDO PORTILLO GARCÍA**, de [] años de edad, [] del domicilio de la ciudad y departamento de [] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su documento único de identidad número: [] [] actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [] [] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Copia Certificada de la Escritura de Constitución de la referida

sociedad, la cual fue otorgada en esta misma ciudad a las ocho horas del día quince de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Alejandro Arturo Solano, e inscrita al número DOS del Libro UN MIL SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual se advierte que su denominación Social es **ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, que su plazo es indeterminado; que dentro de los fines de la sociedad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que el gobierno de la Sociedad corresponde a las Juntas Generales de Accionistas y que su Administración le corresponde a un Administrador Único Propietario; por lo que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario, quien tiene amplias facultades para la ejecución de todos los actos administrativos, como celebrar y otorgar toda clase de contratos, escrituras públicas o privadas; que el período de elección del Administrador único es para un período de SIETE AÑOS, contados a partir de la fecha de su elección; b) copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, misma que fuera otorgada en esta ciudad y departamento, a las nueve horas del día tres de agosto de dos mil uno, ante los oficios del Notario Julio Emilio Portillo García, inscrita al número DIECINUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha doce de octubre de dos mil uno; c) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Rectificación y Ratificación de la Sociedad **ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, otorgada a las once horas con treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil tres, en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales de la Licenciada Nidia Irene Durán Erazo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIOCHO del Libro MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción uno de octubre de dos mil tres; d) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta misma ciudad y departamento, a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil once, ante los oficios del Notario Guillermo Guidos Alarcón; la cual se encuentra inscrita al número CUARENTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha cuatro de noviembre de dos mil once; e) Copia Certificada del Punto de Acta número SESENTA Y SIETE, de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Estructuristas Consultores, S.A. de C.V., celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del

día quince de junio de dos mil veintiuno, de la que consta en su literal “c” el nombramiento del Administrador Único Propietario, el que recayó en el Doctor en Ingeniería Edwin Edgardo Portillo García, para un período de SIETE AÑOS, mismos que vencerá hasta el día quince de junio del año dos mil veintiocho, de acuerdo a la certificación extendida por la Ingeniera

en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiuno; Credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO, del Registro de Sociedades; por lo que el Ingeniero **Edwin Edgardo Portillo García**, se encuentra plenamente facultado para actuar en actos como el presente; en tal carácter me manifiesta que en el transcurso del presente contrato se le denominará como “**LA CONTRATADA o SUPERVISIÓN EXTERNA**” y en las condiciones jurídicas antes mencionadas. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado por **ONCE CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en el mismo el cual se transcriben así:

“”””””””””””” **CLÁUSULA PRIMERA:** Que según antecedente, suscribimos el contrato N°19 CD N°07/2021/SUPERVISIÓN/DISEÑO/CONSTRUCCIÓN/PARQUEO/HMC denominado “SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUEO PARA EL HMC”, el cual fue suscrito a las catorce horas del día dos de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Hugo Roberto Hernández Rivera, para un plazo de CUATRO MESES con plazo de vigencia contado a partir del día quince de diciembre de dos mil veintiuno y con fecha de finalización el catorce de abril de dos mil veintidós, lo anterior, con base en los artículos ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Cláusula XIV de Modificación, Ampliación y/o Prórroga del contrato en referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que la prórroga del contrato relacionado fue gestionada ante la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, por el administrador de contrato Cecilia Margarita Beatriz Águila Chicas, tomando en consideración que los términos y condiciones del contrato siguen siendo favorables para la Institución, que el plazo contractual no ha vencido al momento de gestionar la prórroga; y que además, la sociedad manifestó por escrito su disposición de prórrogar el contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Que según consta en Acta número DIECINUEVE, Acuerdo número DOCE, de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, el Consejo Directivo autorizó la prórroga del contrato antes referido. **CLÁUSULA CUARTA:** El objeto del presente instrumento es la continuidad de los servicios generados por la SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUEO PARA EL HMC, derivados de la contratación

N°125-LP N° 10/2018/DISEÑO/CONSTRUCCION/ PARQUEO/HMC-COSAM denominada "CONTRATACIÓN PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE DOS NIVELES PARA EL PARQUEO DEL HMC", y sus modificativas, con la Sociedad Constructora Durán Vásquez, S.A. de C.V. **CLÁUSULA QUINTA.** El plazo de la presente prórroga es de CUATRO MESES contados a partir del día quince de abril al día quince de agosto de dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA.** MONTO: El monto del presente contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$46,246.24) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** FORMA DE PAGO: Según lo autorizado por Consejo Directo, quedando consignado en Acta VEINTICUATRO de fecha trece de mayo de dos mil veintidós; de conformidad al artículo ciento veintiocho, inciso tercero el cual establece: "En caso de que la ejecución de obra no concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor", por lo cual los honorarios generados en concepto de supervisión a partir del día catorce de febrero de dos mil veintidós, serán cancelados de la suma que aún se le adeuda a la Sociedad Constructora Durán Vásquez, S.A. de C.V.; por medio de cuatro (4) cuotas mensuales por un valor de ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cancelándose únicamente el valor por servicio prestado. **CLÁUSULA OCTAVA:** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, siguiendo los términos y condiciones establecidos en la cláusula VIII) del contrato N° 19 CD N°07/2021/SUPERVISIÓN/DISEÑO/CONSTRUCCIÓN/PARQUEO/HMC denominado "SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUEO PARA EL HMC". **CLÁUSULA NOVENA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato. La sociedad **ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la ampliación de las siguientes fianzas: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, de una copia de la prórroga del contrato debidamente certificada;** cuya vigencia será **de un año a partir de la firma del respectivo contrato;** fianza que deberá ser entregada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA; y b) **Garantía de Buena Supervisión**, la cual se otorgará a favor del CEFAFA, para cubrir la responsabilidad en cuanto a la correcta ejecución de la supervisión de la obra durante el periodo que se establezca en el contrato; el plazo de la vigencia de esta garantía se contará

a partir de la recepción final de obra. Por lo que la Sociedad Contratada se obliga con el CEFAFA a garantizar la supervisión de las obras encomendadas durante el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a entera satisfacción del Hospital Militar Central (HMC), mediante el Acta de Recepción Final, para responder por defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales, por lo que deberá darle un seguimiento durante este periodo e informar al Administrador del Contrato del estado del proyecto ejecutado. Para garantizar la Buena Supervisión, la Sociedad Contratada deberá rendir una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Monto total del Contrato, garantía que se presentará a la GACI del CEFAFA, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la recepción final del Servicio. La no presentación de esta garantía en el plazo estipulado faculta al CEFAFA para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato; durante el periodo de vigencia de ésta garantía, la sociedad contratante deberá efectuar en el año, como mínimo dos visitas al proyecto, una en la época seca y otra en la época de lluvia, con el objeto de hacer una evaluación de las obras y presentará al Administrador del Contrato un informe que detalle en qué condiciones se encuentra el proyecto. En caso que haya daños imputables a la Sociedad Constructora Durán Vásquez, S.A. de C.V., el Administrador del Contrato deberá notificar a dicha sociedad para que presente la metodología de reparación de dichos daños y un programa de ejecución de los mismos, el cual deberá contar con la aprobación de la Sociedad Contratada Estructuristas y Consultores, S.A. de C.V., juntamente con el visto bueno del Administrador del Contrato y CEFAFA, deberá ser implementado. Por lo que la sociedad contratada verificará la calidad de las obras y el cumplimiento del programa. Debiendo la contratada atender en forma oportuna cualquier instrucción solicitud o requerimiento del Administrador del Contrato o CEFAFA relacionado con el proyecto y que sea responsabilidad contractual de la Supervisión Externa. El no cumplimiento de lo anterior faculta al CEFAFA para hacer efectiva la garantía de Buena Supervisión. **Las garantías mencionadas deberán presentarse en original y tres (03) copias.** La cuales serán devueltas por el GACI del CEFAFA cuando haya llegado su vencimiento, a solicitud escrita por parte de la Sociedad **ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, S.A. DE C.V.** **CLÁUSULA DÉCIMA:** Que durante la vigencia de la presente prórroga se mantienen los efectos, términos, naturaleza del contrato y demás condiciones pactadas en el contrato original. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900. San Salvador. **B) LA CONTRADADA:**

_____” Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de **cuatro** folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

MARIO ADALBERTO FIGUEROA
CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

ING. EDWIN EDGARDO PORTILLO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD
ESTRUCTURISTAS Y CONSULTORES,
S.A. DE C.V.

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA



VERSION PÚBLICA

VERSION PÚBLICA